



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 12 MAY 1998

Expte. Nº 10.135/98

VISTO el Convenio Marco de Pasantías suscrito entre la Empresa EXPOFRUT S.A. y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene como objetivo posibilitar a estudiantes de la UNIVERSIDAD, adquirir durante su vigencia, experiencia profesional de campo en la Empresa, adherida al citado Convenio, como complemento a la formación académica recibida en esta Institución.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE PASANTIAS suscrito entre la Empresa EXPOFRUT S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y comuníquese. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



Lic. ADRIAN DIB CHAGRA
Secretario de Extensión
Universitaria

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 813 - 98



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel (087) 31-1593 int. 230

31-1591 Directo

Fax (087) 31-1611

Email: sectecon@unsa.edu.ar

ANEXO I de la resolución
rectoral Nº 313-98
Expte. Nº 10.135/98

**CONVENIO MARCO DE PASANTIAS
ENTRE
EXPOFRUT S.A. Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre **EXPOFRUT S.A.** con domicilio legal en Dr. Ricardo Rojas Nº 401 - Piso 14 de Capital Federal, representada en este acto por el Señor Carlos MOLINA, D.N.I. Nº 10.803.447, en su carácter de Jefe de Recursos Humanos, en adelante "**La Empresa**" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el Vicerrector a cargo del Rectorado Dr. Víctor Omar VIERA, D.N.I. Nº 7.904.901 y domicilio legal en calle Buenos Aires Nº 177 de la ciudad de Salta, en adelante "**La Universidad**" convienen en celebrar el presente convenio de pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstos por el decreto PEN Nº 340/92 y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar a estudiantes de "**La Universidad**", adquirir durante su vigencia, experiencia profesional de campo en "**La Empresa**" adherida a este convenio, como complemento a la formación académica recibida en esa Institución Educativa.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la actividad empresarial, el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para la gestación profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas relacionadas, según el programa educativo que en cada caso se defina.

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes, con una antelación no menor a treinta días a la fecha de su vencimiento, por razones de fuerza mayor o por cesación de las posibilidades que lo justificaron, o por alguna de las demás causales previstas en el decreto 340/92.

CUARTA: Las pasantías se ajustarán a lo establecido por el decreto 340/92 y podrán concretarse en dos modalidades:

MOLINA
RECURSOS HUMANOS
EXPOFRUT S.A.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
Tel. (087) 31-1593 Int. 230
31-1591 Directo
Fax (087) 31-1611
Email: sectecn@unsa.edu.ar

1 - Ordinaria: Destinada a alumnos de los últimos años de las carreras, con una duración en principio de 4 a 6 meses y a desarrollarse en cualquier época del año. Las Pasantías Ordinarias podrán ser renovadas a su finalización, si la persona no se ha graduado y mantuvo una excelente evaluación en el período anterior.

2 - Especial: Destinadas a estudiantes de los últimos años de las carreras y a concretarse en cualquier época del año para la realización de un trabajo académico en el ámbito laboral durante un período de 3 a 6 meses.

Las mismas podrán tener una carga horaria: part time o full time, en virtud del tipo de tareas asignadas y los requerimientos de la empresa.

Se acordará un contrato individual de pasantías en cada caso con el alumno en particular en donde constará la modalidad de la práctica y el detalle de la carga horaria en referencia a este convenio.

QUINTA: Los estudiantes a participar en estas pasantías podrán ser presentados por "**La Universidad**" en función de una necesidad específica de complementar la formación curricular. Los estudiantes serán en principio alumnos de los últimos años de su carrera para las pasantías ordinarias y especiales.

SEXTA: "**La Empresa**" podrá presentar a la aprobación de "**La Universidad**" otros candidatos contactados por su propia iniciativa según la posibilidad de diseñar programas educativos para los mismos a fin de ser incluidos en este programa de pasantías.

SEPTIMA: En todos los casos, para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, "**La Universidad**" nombrará un responsable de la **Facultad de Ciencias Naturales** para su seguimiento. "**La Empresa**" coordinará la ejecución del programa de pasantías y designará un representante que actuará frente a "**La Universidad**" para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.

OCTAVA: El horario de las Pasantías Ordinarias y Especiales tendrá una duración y distribución análoga a la que rija para el personal del área en que se encuentre realizando la experiencia. En casos especiales podrán tener una intensidad menor según se acuerde en el diseño de cada propio programa de pasantías. Las Especiales tendrán un horario totalmente flexible con una concurrencia mínima de 10 horas semanales durante los meses de su duración para su asesoramiento y control. Estas horas se distribuirán según la modalidad de la experiencia de



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel (087) 31-1593 Int. 230

31-1591 Directo

Fax (087) 31-1611

Email: sectecoa@unsa.edu.ar

aplicación fijado en su programa de pasantía.

NOVENA: "La Empresa" reconocerá durante el plazo de la pasantía y en tanto se efectivice la misma, una asignación estímulo para gastos de estudios de los pasantes que será sufragada a mes vencido el último día hábil. Todas las pasantías estarán cubiertas por un seguro de accidentes, un seguro de vida y gastos de alojamiento, cuando esto fuere necesario, en condiciones análogas al personal de "La Empresa".

Las Pasantías Ordinarias tendrán un régimen de licencias especiales análogo a las vacaciones cuando su permanencia por renovación sea superior a los 6 meses.

DECIMA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones de "La Empresa", tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc. que rigen en la misma, considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del establecimiento. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente convenio con respecto a quienes incurrieran en ella, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. A su vez se comprometen a entregar a "La Empresa" un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.

UNDECIMA: "La Empresa" implementará, coordinará y ejecutará el plan de pasantías ejerciendo la supervisión de las actividades educativas y formativas de los pasantes, así como avalará a su término las certificaciones relativas a las actividades desarrolladas durante la pasantía.

DUODECIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, se someterán a los tribunales federales de la Ciudad de Salta y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA


Tel (0371) 31-1593 int 230

31-1591 Directo


Fax (0371) 31-1611

E-mail: secretaria@unsa.edu.ar

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-

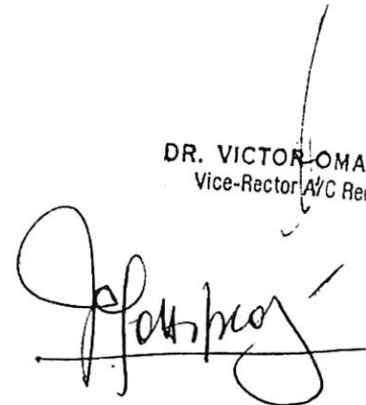


Carlos Molina
Jefe de Recursos Humanos
Expofrut Argentina



Dr. Victor Omar Viera
Vicerrector
a/c Rectorado
Universidad Nacional de Salta

Lo sobreescrito vale. Digo: "Este complemento"...



DR. VICTOR OMAR VIERA
Vice-Rector a/c Rectorado